



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0337
RADICADO N° 2020-00164-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JOSÉ HUMBERTO BEDOYA ZULUAGA contra el señor LUIS HERNANDO YEPES TORRES, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La judicatura se abstiene de conocer esta demanda ordinaria laboral, por falta de competencia, pues la misma se determinó por el domicilio del demandado, informado en el capítulo de “NOTIFICACIONES” que lo fue en el Municipio de Caldas, Antioquia; además, el último lugar de prestación de servicios del demandante fue en dicho municipio, por tanto, improcedente atribuir la competencia a este Circuito Judicial. Al respecto el artículo 5° del C. P. del T. y de la S. S., señala: “... la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.” (Subrayas propias).

Acorde a lo expuesto, erró el apoderado judicial de la demandante en la fijación por el factor territorial, pues si bien señala la competencia en la jurisdicción ordinaria laboral, por el domicilio del demandado, la acción se radicó en el Circuito Judicial de Itagüí, cuando la competencia para conocerla, está radicada en el Circuito Judicial de Caldas, Antioquia.

En consecuencia, el juzgado no conoce de esta acción ordinaria laboral por falta de competencia territorial, disponiéndose el envío del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas Antioquia, lo cual se hará por medio del Centro de Servicios Administrativos de esta municipalidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento del presente asunto, por FALTA DE COMPETENCIA, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

RADICADO N° 2020-00164-00

SEGUNDO: DISPONER el envío del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 24 de septiembre 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

